

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente solicitud de la señora Comisaria de Familia de Supía, quien allegó memorial mediante el cual una medida de protección de internamiento en favor del adolescente. Sírvase proveer.

Supía, Agosto 05 de 2022.


YAMILE GAITAN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sustanciación civil N°229

Ocho (08) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Demandante: DEFENSORÍA DE FAMILIA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR
MIGUEL ANGEL PEREZ CASTRILLON
Radicado: 17777408900120220023300

Vista de la presente constancia secretarial que antecede, y verificas las diligencias, mediante SENTENCIA No. 018 del 22 de julio de dos mil veintidós 2022, se resolvió de fondo el presente proceso administrativo, ordenando NO DAR CIERRE al presente proceso de restablecimiento de derechos, hasta tanto, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, verifique, a manera de seguimiento, que los derechos del adolescente se encuentran restablecidos y garantizados.

En base a lo anterior, se **RECHAZA** por falta de competencia esta petición y en consecuencia, se **REMITEN** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Centro Zonal Occidente de Riosucio Caldas, las presentes diligencias, por ser asunto de su Competencia, conforme a lo argumentado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE este auto al Defensor de Familia del Centro Zonal Occidente de Riosucio, Caldas, a la señora Comisaria de Familia de Supía doctora LUZ AIDE TAPASCO AYALA y a la madre del menor, lo que se hará por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 123 del 09 de agosto de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA